

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, agosto seis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 00833 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SMART TRAINING SOCIETY
Demandado	MONICA MARCELA RAMIREZ HERNANDEZ
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta el poder otorgado mediante escritura pública y allegado con el escrito de terminación, es por lo que, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA CONTRERAS MENDEZ, con TP. 332.243 del C.S.J., para representar a la parte actora en este asunto.

De otro lado, lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas KAN 635, de propiedad de la demandada MONICA MARCELA RAMIREZ HERNANDEZ CC. 43.864.852. En consecuencia, se ordena oficiar a la secretaria de Transporte y Transito de Rionegro - Antioquia, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 830 de julio 30 de 2019.

3° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d394bd7a4b15d6d5636faa461c40cfc92e1acbbacfde8564585db4f611d33406**
Documento generado en 06/08/2021 04:48:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**